

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA  
RADICACION: 76001311000720230006500  
AUTO #696**

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Examinado el expediente, se observa que el alimentario JUAN PABLO PIPICANO REALPE, ya es mayor de edad, tal como consta en el registro civil de nacimiento obrante en el expediente, pues nació el día 19 de septiembre de 2005. De ahí que deba adoptarse la determinación de vincularlo como parte, para que sea él quien como alimentario manifieste si es su interés continuar con la ejecución a través de gestor judicial.

En consecuencia se DISPONER, vincular a JUAN PABLO PIPICANO REALPE, como parte, para que en el término de tres (3) días manifiesten si es su interés continuar con la ejecución como demandantes dentro del presente proceso, tomándolo en el estado que se encuentra ***a través de apoderado judicial***. Librese el telegrama correspondiente.

**NOTIFIQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**  
**JUEZ**